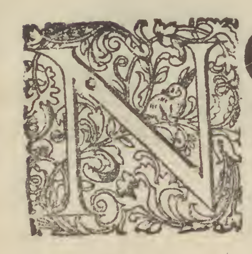
✠



OS EL DEAN, Y CABILDO, CANONIGOS IN SACRIS DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA, Y PATRIARCHAL DE SEVILLA, SEDE VACANTE

por muerte del Eminentiſsimo ſeñor Cardenal D. Manuel Arias, nueſtro Arçobiſpo (que ſanta Gloria aya) congregados Capitularmente, como lo avemos de vſo, y coſtumbre, en nueſtro lugar acoſtumbrado, y preſidiendo el ſeñor Doctor Don Alonſo de Baeza y Mendoza, Dean, y Canonigo.

Hallandonos con la deſeada, y feliz noticia de que nueſtro muy Santo Padre Clemente Vndecimo, condeſcendiendo con ſu paternal amor à las repetidas inſtancias del Rey nueſtro Señor (que Dios guarde) ſe avia dignado conceder para conſuelo, y deſahogo de las conciencias de los vivos, y ſufragio de los defuntos, à todos los Vaſſallos de ſus Reales Dominios, las miſmas gracias, è indultos Apoſtolicos, contenidos en la Bula de la Santa Cruzada, deſpachando ſus Letras Apoſtolicas *in forma Brevis*, ſu data en Roma, *apud Sanctam Mariam Maiorem, ſub annulo Piſcatoris*, à 13. de Enero proximo paſſado deſte preſente año, por las quales concede la facultad de comer Huevos, y Lacticinios en el tiempo de la Quareſma; y tambien las indulgencias, y demàs indultos, como de elegir Confeſſor aprobado, de commutar Votos (excepto los reſervados) el vſo de los Oratorios, la de poder comer carne de conſejo de ambos Medicos, la de oìr Miſſa en tiempo de entredicho, y enterrarſe en ſagrado durante èl con moderada pompa funeral, en la miſma conformidad que ſe expreſſaba en la Bula de la Santa Cruzada, con calidad, que para ganar las referidas indulgencias, que en dicha Bula ſe contenian, ayan de poner de ſu parte las diligencias que en ella ſe expreſſaban, y executar lo miſmo en lo reſpectivo à las demàs gracias, relevando ſu Santidad à todos los Fieles en eſta conceſsion de la limoſna de dinero, que antes ſe daba, y ordenando, que en lugar della cumplan las obras de piedad, y ſatisfacion, que les ſeñalaren los Ordinarios: En cumplimiento de nueſtra obligacion Paſtoral, y para que el dicho indulto Apoſtolico venga à noticia de todos, y gozen de ſus gracias, y facultades por el tenor del preſente le hazemos notorio, y declaramos, que antes del vſo de ellas todos los Fieles deſta nueſtra Dioceſis de qualeſquier eſtado, y condicion que ſean, ayan de viſitar, cada vno en ſu Parroquia, y rezar en ella vna Eſtacion por vna vez, y los que no pudieren por eſtàr impedidos, enfermos, ò que eſtuvieren fuera de poblado, ſatisfagan, y cumplan con hazer por tres vezes con la mayor diſpoſicion, que puedan vn Acto de Contricion, ò amor de Dios; y para que los Presbyteros puedan vſar de huevos, y lacticinios (excepto la Semana Santa) en lugar de la limoſna pecuniaria que daban por la Bula de Lacticinios, tengan la obligacion precisa de celebrar, ò hazer celebrar vna Miſſa por vna vez: todo lo qual han de ofrecer dichos Fieles, aſsi Ecleſiaſticos, como Seculares, por la Exaltacion de nueſtra Santa Fè Catholica, paz, y concordia entre Principes Chriſtianos, y victoria contra infieles.

Y mandamos, que eſte nueſtro Edicto ſea leìdo, y publicado en las Igleſias Colegiales, y Parroquiales deſta nueſtra Dioceſis, y que deſpues ſe fixe en el lugar acoſtumbrado, para lo qual nueſtros Vicarios, cada vno en ſu diſtrito, dèn las ordenes convenientes; y a mayor abundamiento declaramos, que las indulgencias, facultades, y diſpenſaciones, que vàn expreſſadas, expiran cumplido eſte preſente año. Dado en Sevilla en nueſtro Cabildo, à diez y nueve dias del mes de Febrero de mil ſetecientos y veinte años.

Por mandado de los ſeñores Dean, y Cabildo, Canonigos in Sacris de la Santa Igleſia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla, Sede Vacante.

Edicto en que ſe declaran las gracias que nueſtro muy Santo Padre, y Señor Clemente V[ndecimo], concede para eſte preſente año de mil ſetecientos y veinte.

BIBLIOTECA ★ ... RIA
SEVILLA